

LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II, INCISO E, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, CON LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su plena desarrollo

Segundo.- Que el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que todas las personas tienen derecho a una buena administración pública y a los derechos derivados de la misma, consistentes en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en la atención de sus asuntos de carácter público. Asimismo, el artículo 71, apartado XLVII, faculta al Titular del Poder Ejecutivo para conducir y promover el desarrollo integral del Estado, conforme a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, así como para elaborar planes y programas que impulsen el desarrollo regional. Por su parte, el artículo 86 determina que la planeación será democrática, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la población para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Tercero.- Que el artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo reconoce el derecho de toda persona a participar y beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad aplicable. El artículo 10 dispone la asignación de recursos necesarios para cumplir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones del Consejo Estatal de Desarrollo, con el propósito de crear, modificar o eliminar programas estatales. El artículo 13 establece que la Política Social Estatal tiene como objetivos propiciar condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a los municipios con mayor porcentaje de población en pobreza extrema. El artículo 27, fracción IV, dispone que en la ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observará la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como la metodología, normatividad y calendarización correspondientes. El artículo 27 BIS establece el contenido que deberán observar las reglas de operación de los programas de desarrollo social formulados por el Gobierno del Estado y, en su caso, por los ayuntamientos. El artículo 34, relativo al Presupuesto para el Desarrollo Social y los Programas Sociales, ordena procurar incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios. Los artículos 50 y 51 regulan los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales. El artículo 73 establece la obligación de elaborar y publicar en el Periódico Oficial las reglas de operación de los programas sociales estatales, y el artículo 75 dispone su difusión masiva para que toda la población conozca su contenido, reglas de operación y beneficios.

Cuarto.- Que el artículo 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de planes, programas y acciones de gobierno, con carácter intersectorial y en sujeción a los objetivos y

prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el derecho a una vida libre de violencia. El artículo 20 señala que la Unidad del Ejecutivo Estatal es responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, coordinando la planeación institucional y las actividades derivadas, conforme a las políticas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo. En particular, dicha Unidad deberá definir, instrumentar y conducir las políticas que orienten el Plan Estatal y los programas de desarrollo de la Entidad, establecer el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo y los lineamientos generales para la elaboración de planes municipales, programas generales de gobierno, regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como aquellos de carácter especial que determine el Gobernador del Estado.

Quinto.- Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1° de dicha Ley, establece que en el Presupuesto de Egresos deberán señalarse los programas mediante los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, deberán precisarse en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Sexto.- Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, en su Objetivo 2.3, Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”, establece la necesidad de fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social. La Estrategia 2.3.1 dispone mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense mediante programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas, y la línea de acción 2.3.1.1 ordena implementar programas sociales y de bienestar que atiendan las problemáticas sociales. En este sentido, las reglas de operación fijan disposiciones obligatorias para determinados programas y recursos públicos, con el propósito de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Séptimo.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo _____ del Decreto Legislativo número _____, mediante el cual el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el _____ de diciembre de 2025, se establece que los programas destinados a otorgar subsidios o apoyos deberán sujetarse a las Reglas de Operación que publiquen las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, así como de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector.

Octavo. - Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto Gubernamental del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de abril de 1997, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, mediante decreto de fecha 03 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2005, y con Fe de Erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 2005; modificado con fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado con fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2011; modificación realizada fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 23 de junio de 2014 y la última reforma y adición realizada de fecha 19 de julio de 2016 y publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016.

Noveno. - Que con fecha _____ de enero de 2026 el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense celebró su _____ Sesión Extraordinaria del 2026, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realice la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Decimo. - Que, en este contexto, corresponde a las dependencias la responsabilidad de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su aplicación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, realizar las modificaciones a aquellas que permanezcan vigentes, siempre con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

Decimo Primero.- Que la educación constituye un pilar esencial para el desarrollo económico y social, y que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, localizada en una región de alta marginación, tiene como misión asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes con excelencia académica, a través del otorgamiento de becas institucionales, promoviendo con ello la equidad educativa y contribuyendo a la disminución de la deserción escolar. En cumplimiento a lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

PROGRAMAS DE BECAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.

II OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Definición de población potencial

2.1.1 Población potencial

Estudiantes de nivel Licenciatura o nivel Técnico Superior Universitario (TSU), que se encuentren realizando estudios en la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

2.2 Definición de población objetivo

2.2.1 Población objetivo

Estudiantes de nivel Licenciatura o nivel Técnico Superior Universitario (TSU), inscritos en la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, que se encuentren en condiciones socioeconómicas vulnerables y que cumplan las especificaciones se encuentran en cada apartado por tipo de beca de estas Reglas de Operación.

2.3 Objetivo general

Otorgar becas a estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense que se encuentren en condiciones socioeconómicas vulnerables, con el propósito de favorecer su permanencia y continuidad en los estudios, así como reconocer el desempeño académico de los estudiantes.

2.4 Objetivo específico

Los objetivos específicos de las Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense son:

- 1.- Otorgar Becas Académicas a estudiantes con aprovechamiento académico destacado, con promedio de 10 al término del cuatrimestre a través de la condonación de la reinscripción.
- 2.- Otorgar Becas Económicas a estudiantes que se encuentren en condición socioeconómica vulnerable.

2.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores

2.5.1 Definición

La Contribución Social y Alineación a Instrumentos Rectores es el criterio mediante el cual se evalúa la participación del estudiante en actividades de impacto social, institucional o comunitario, así como

la coherencia de su actuar con la misión, visión, valores y lineamientos establecidos en los instrumentos rectores de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

2.5.2 Contribución social

Para efectos de estas Reglas de Operación, se considera contribución social la participación del estudiante en actividades que promuevan el bienestar, desarrollo y fortalecimiento de la comunidad universitaria y de la región, tales como:

- I. Apoyo en actividades académicas o de difusión de la oferta educativa de la UTHH.
- II. Participación en actividades estudiantiles que fomenten el liderazgo, brigadas institucionales o campañas de servicio a la comunidad.

2.5.3 Alineación a instrumentos rectores

La alineación se reflejará en la responsabilidad, respeto, compromiso y participación positiva del estudiante dentro y fuera de la institución.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beca Académica. - Es la beca que otorga la Universidad por tener promedio de 10;

Beca Económica. -Es la beca que se otorga a los estudiantes que se encuentran en la Universidad en situación socioeconómica vulnerable;

Becas Institucionales. - Becas que otorga la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;

Comité. - Comité de Becas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Padrón. Es el padrón de beneficiarios de las Becas Institucionales.

Universidad. - Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;

DE LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL

IV COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa

El Programa de Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense tendrá aplicación en el territorio del Estado de Hidalgo, dentro del ámbito de influencia académica y administrativa de la Universidad. Las acciones contempladas en estas Reglas de Operación se ejecutarán en las instalaciones, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

4.2 Regiones y municipios, localidades o zonas de aplicación

El programa se dirige a las y los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, provenientes principalmente de los municipios que conforman la región Huasteca Hidalguense entre ellos el municipio de Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Yahualica y Xochiatipan, Sierra Hidalguense: Calnali, Tlanchinol y Tepehuacán de Guerrero y municipios circunvecinos, sin excluir a estudiantes originarios de otras regiones del Estado de Hidalgo o entidades federativas que formen parte de la matrícula institucional.

Las becas podrán ser aplicadas a estudiantes inscritos a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense provenientes en las localidades o zonas rurales que integran el área de influencia educativa de la institución y que cumplen con los criterios establecidos en estas Reglas.

4.3 Criterios de priorización territorial

Para el otorgamiento de las Becas Institucionales, se priorizará a las y los estudiantes provenientes de regiones que presenten alguno de los siguientes elementos, sin excluir a estudiantes originarios de otras regiones del Estado de Hidalgo o entidades federativas que formen parte de la matrícula institucional.

I. Zonas catalogadas con alto o muy alto grado de marginación, rezago social o vulnerabilidad económica, conforme a los índices emitidos por instituciones oficiales competentes.

II. Localidades rurales o indígenas cuya población enfrente condiciones socioeconómicas adversas que puedan afectar la continuidad en los estudios superiores.

III. Municipios y comunidades que, por su ubicación geográfica, dificultades de transporte, limitaciones de infraestructura o acceso restringido a servicios educativos, representen mayores barreras para la permanencia escolar.

La priorización territorial se aplicará como un criterio complementario al análisis socioeconómico individual del estudiante, a fin de promover la equidad en el acceso y permanencia en la educación superior. La cobertura Geográfica de las Becas Institucionales son los municipios de la Huasteca Hidalguense: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Yahualica y Xochiatipan, Sierra Hidalguense: Calnali, Tlanchinol y Tepehuacán de Guerrero, así como municipios circunvecinos, sin excluir a estudiantes originarios de otras regiones del Estado de Hidalgo o entidades federativas que formen parte de la matrícula institucional.

DE LOS BENEFICIARIOS, PROCESOS Y SUBPROCESOS

V. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

La selección y elegibilidad de las y los beneficiarios de las Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense se realizará conforme a los principios de legalidad, equidad, imparcialidad, transparencia y disponibilidad presupuestal, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la validación del Comité de Becas.

5.1.1 Proceso cronológico de selección

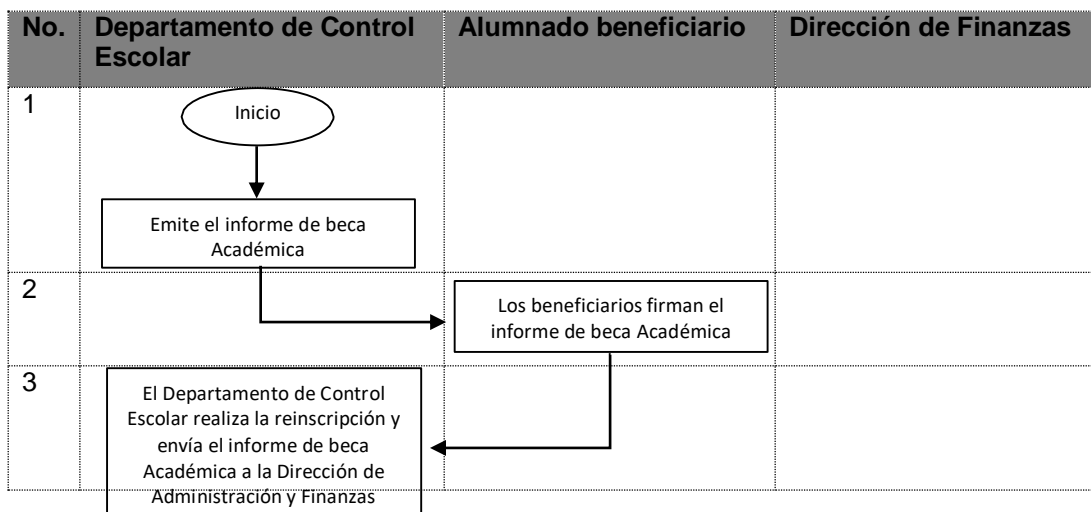
El proceso de selección de beneficiarios se llevará a cabo de manera cronológica conforme a las siguientes etapas:

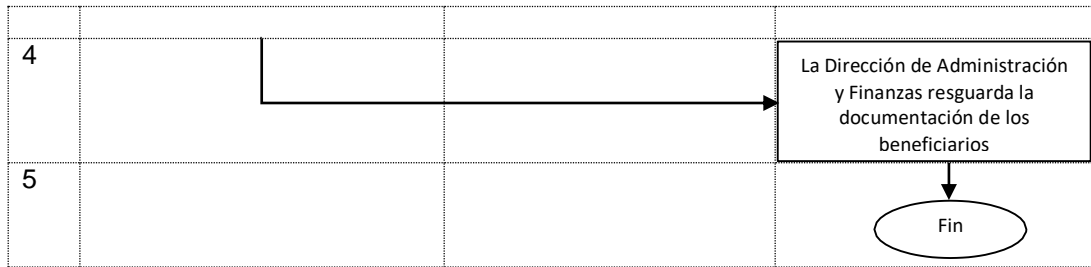
5.1.1.1 Beca Académica

El procedimiento estará definido de la siguiente manera:

- El Departamento de Control Escolar emite los informes de Beca Académica a través del Portal Digital de Atención Integral a Estudiantes de la UTHH (PODAI).
- Los estudiantes que cumplan con un promedio general de diez (10) al término del cuatrimestre, deberán entregar una copia de su credencial escolar en el Departamento de Control Escolar y firmar de recibido el Informe de Beca Académica.
- El Departamento de Control Escolar realiza la reinscripción y envía el informe de beca Académica a la Dirección de Administración y Finanzas
- La Dirección de Administración y Finanzas resguarda la documentación de los beneficiarios.

Diagrama de flujo



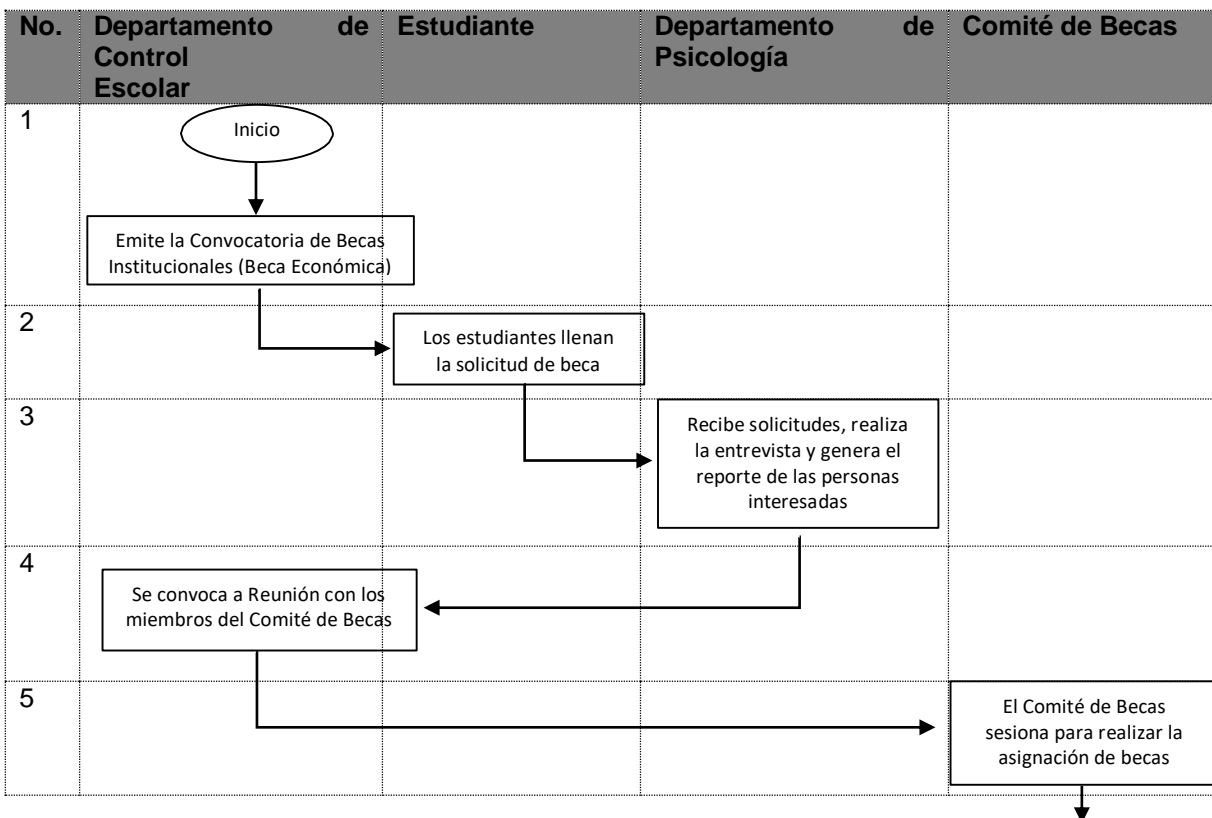


5.1.1.2 Beca Económica

El procedimiento estará definido de la siguiente manera:

- Emisión de la convocatoria de becas internas convocatoria de becas internas, dentro de los primeros quince días naturales de cada inicio de cuatrimestre siempre y cuando existan los mecanismos para para realizar el pago.
- Para realizar el proceso de becas el alumnado requisita correctamente la Solicitud de Beca
- El alumnado deberá entregar al Departamento de Psicología la solicitud de beca, donde se realizará una entrevista. Derivado de las entrevistas, en el Departamento de Psicología se elaborará un reporte de las personas interesadas donde establezcan las prioridades de necesidad y remitirá ambos documentos al Departamento de Control Escolar.
- Se convoca a los miembros del Comité de Becas
- El Comité de Becas sesiona para realizar la asignación de becas con base a los informes realizados en el Departamento de Psicología
- Se publican los resultados

Diagrama de Flujo





5.1.2 Criterios de elegibilidad

Para ser elegible como beneficiario de una Beca Institucional, el estudiante deberá cumplir, según el tipo de beca solicitada, con los siguientes criterios generales:

- I. Estar inscrito en un programa de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
- II. Cumplir con los requisitos académicos establecidos para cada tipo de beca.
- III. Acreditar condición socioeconómica vulnerable, en el caso de las Becas Económicas.
- V. Cumplir con la documentación y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso

El procedimiento para el otorgamiento de las Becas Institucionales comprenderá las siguientes fases:
El procedimiento para el otorgamiento de las Becas Institucionales comprenderá las siguientes fases:

Beca Académica

- 1.El Departamento de Control Escolar emite los informes de Beca Académica a través del Portal Digital de Atención Integral a Estudiantes de la UTHH (PODAI).
- 2.Los estudiantes que cumplan con un promedio general de diez (10) al término del cuatrimestre, deberán entregar una copia de su credencial escolar en el Departamento de Control Escolar y firmar de recibido el Informe de Beca Académica.
- 3.El Departamento de Control Escolar realiza la reinscripción y envía el informe de beca académica a la Dirección de Finanzas.
4. La Dirección de Finanzas resguarda la documentación de los beneficiados.

Beca Económica

- a) Emisión de la convocatoria de becas internas convocatoria de becas internas, dentro de los primeros quince días naturales de cada inicio de cuatrimestre siempre y cuando existan los mecanismos para para realizar el pago.
- b) Para realizar el proceso de becas el alumnado requisita correctamente la Solicitud de Beca
- c) El alumnado deberá entregar al Departamento de Psicología la solicitud de beca, donde se le realizará una entrevista. Derivado de las entrevistas, en el Departamento de Psicología se elaborará un reporte de las personas interesadas donde establezcan las prioridades de necesidad y remitirá ambos documentos al Departamento de Control Escolar.
- d) Se convoca a los miembros del Comité de Becas
- e) El Comité de Becas sesiona para realizar la asignación de becas con base a los informes realizados en el Departamento de Psicología
- f) Se publican los resultados

5.1.4 Subproceso para obtener el apoyo

Una vez autorizado como beneficiario, el estudiante deberá:

- I. Aceptar formalmente el apoyo otorgado en los términos establecidos.
- II. Cumplir con las obligaciones académicas y administrativas señaladas en estas Reglas.
- III. Mantener las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la beca durante el periodo de vigencia.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la suspensión o cancelación del apoyo.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales

El otorgamiento de las Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense estará sujeto a:

- I. La disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. El número máximo de becas definido por la Universidad.
- III. La prioridad establecida conforme a criterios académicos, socioeconómicos y territoriales.

5.1.6 Criterios de focalización

La focalización de la beca Académica se realizará con el objetivo de garantizar equidad y justicia social, priorizando a estudiantes que:

- I. Obtengan un promedio general de diez (10) al término del cuatrimestre

La focalización de la beca Económica se realizará con el objetivo de garantizar equidad y justicia social, priorizando a estudiantes que:

- I. Provenzan de zonas con alto o muy alto grado de marginación o rezago social.
- II. Presenten condiciones socioeconómicas vulnerables que pongan en riesgo su permanencia escolar.
- III. Pertenezcan a comunidades rurales, indígenas o de atención prioritaria.
- IV. Demuestren compromiso académico y conductual conforme a los lineamientos institucionales.

5.1.7 Comité técnico dictaminador

El Comité de Becas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, es el órgano colegiado encargado de conceder, cancelar y/o suspender becas al estudiantado y se integrará por:

Persona Titular de Rectoría - Presidente
Persona Titular de Dirección y Finanzas - Vocal
Persona Titular de Dirección Académica - Vocal
Persona Titular de Vinculación - Vocal
Persona Titular de Abogado General - Vocal
Persona Titular del Departamento de Servicios Médicos - Vocal
Persona Titular de Departamento de Psicología - Vocal
Persona Titular de Departamento de Control Escolar -Secretario

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Facultades de presidente:
 - a) Convocar al Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias
 - b) Vigilar el correcto desarrollo de las reuniones
 - c) Emitir voto correspondiente.
- 2.- Son facultades de la Secretaría:
 - a) Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité
 - b) Elaborar el acta de los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias
 - c) Emitir su voto correspondiente.
- 3.- Son facultades de las personas vocales:
 - a) La persona titular del Departamento de Psicología realiza un análisis de la solicitud de beca económica, previo a la reunión del comité de becas.
 - b) Emitir su voto correspondiente.

DE LOS APOYOS

VI. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1. Beca Académica

La Beca Académica es un apoyo otorgado por la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, cuyo objetivo es reconocer el desempeño académico sobresaliente de los estudiantes y fomentar la continuidad en sus estudios mediante incentivos educativos.

6.1.1 Características de la Beca

La beca Académica consiste en la exención total del pago de la reinscripción correspondiente al siguiente cuatrimestre, al alumnado que obtenga un promedio de 10 al término del cuatrimestre inmediato anterior.

La beca Académica no aplica para estudiantes de 7º cuatrimestre, ya que durante el periodo de estadía no se registran calificaciones numéricas.

6.1.2 Requisitos previos para la beca Académica

El aspirante deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Estar inscrito en un programa de Licenciatura o TSU en la Universidad Tecnológica de la Huasteca.
- b) Tener un promedio general de 10 al término del cuatrimestre, sin haber presentado exámenes extraordinarios.

6.1.3 Cantidades, montos y modalidad de entrega

El otorgamiento de la beca Académica se obtiene de manera automática y consiste en la exención total del pago de la reinscripción del siguiente cuatrimestre, al alumnado que obtenga un promedio general de diez (10) al término del cuatrimestre inmediato anterior. La beca Académica no aplica para estudiantes de 7º cuatrimestre, ya que durante el periodo de estadía no se registran calificaciones numéricas.

6.2. Beca Económica

La Beca Económica es un apoyo otorgado por la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, dirigido a estudiantes inscritos en programas de Licenciatura o Técnico Superior Universitario que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, con el propósito de contribuir a su permanencia, continuidad y conclusión de los estudios.

6.2.1 Características de la Beca

La beca económica consiste en un pago por la cantidad de \$1,200.00 por cuatrimestre, la cual se les otorgará durante el cuatrimestre mediante el número de cuenta que el beneficiario indique, siempre y cuando se cuente con la autorización por la Secretaría de Hacienda para la ejecución del proyecto.

6.2.2 Requisitos previos para recibir apoyos

- a. Ser Estudiante inscrito en un programa de Licenciatura o TSU en la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
- b. Llenar la Solicitud de Beca
- c. Llenar el Formato Único de la Persona Solicitante
- d. Estado de cuenta Bancario Banorte a nombre del solicitante (No garantiza la obtención de la beca)
- e. Copia de la Credencial Escolar

6.2.3 Cantidades, montos y modalidad de entrega

La beca económica consiste en un pago por la cantidad de \$1,200.00 por cuatrimestre, el cual se les otorgará durante el cuatrimestre mediante el número de cuenta bancaria a nombre del estudiante.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL APOYO

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa de Becas Institucionales tendrán derecho a:

- I. Acceder al programa en condiciones de igualdad, legalidad, equidad y no discriminación.
- II. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre los procedimientos, resultados y alcances del apoyo.
- III. Recibir el apoyo autorizado conforme a estas Reglas de Operación, sujeto a disponibilidad presupuestal.

- IV. A la protección de sus datos personales y a la confidencialidad de la información proporcionada.
- V. Presentar solicitudes de aclaración, inconformidades o quejas ante las instancias competentes, sin que ello afecte el otorgamiento del apoyo.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Proporcionar información veraz, completa y comprobable durante el proceso de solicitud, vigencia y seguimiento del apoyo.
- II. Cumplir con los requisitos académicos, administrativos establecidos por la Universidad.
- III. Mantener la condición de estudiante activo durante la vigencia del apoyo.
- IV. Destinar el apoyo exclusivamente a fines educativos.
- V. Permitir y atender las acciones de verificación, seguimiento y evaluación que se realice en Auditoría Interna o externa

7.3 Causales de baja o suspensión

El Comité de Becas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense podrá determinar la suspensión temporal o baja definitiva del apoyo cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Presentación de información falsa, incompleta o documentación apócrifa.
- II. Incumplimiento de los requisitos académicos, administrativos o normativos.
- III. Baja temporal o definitiva de la Universidad.
- IV. Uso indebido del apoyo otorgado.
- V. Incurrir en faltas graves conforme a la normatividad institucional.
- VI. Insuficiencia presupuestal debidamente justificada.

CONTROL Y EVALUACIÓN

VIII CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables de control y supervisión

La instancia normativa para la operación, control y supervisión, de las presentes Reglas de Operación es la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, a través del:

- I. Comité de Becas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, el programa contará con los siguientes mecanismos de vigilancia:

- I. Integración y actualización del padrón de beneficiarios.
- II. Verificación documental y académica periódica.
- III. Revisión del cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios.
- IV. Atención y seguimiento a quejas, denuncias e inconformidades.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades

La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense implementará acciones preventivas orientadas a evitar irregularidades en la operación del programa, privilegiando la transparencia, la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos públicos a través de:

- I. Auditorías internas del Sistema de Gestión Integral y revisiones específicas.

8.4 proceso de monitoreo y evaluación

Con el propósito de evaluar la percepción social del Programa de Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, se aplicará un instrumento de evaluación que permita conocer su aceptabilidad y efectos en la comunidad.

El monitoreo y evaluación de los indicadores se realizará mediante los siguientes subprocesos:

1. Monitoreo de la cobertura y población atendida.
2. Elaboración de informes de monitoreo.
3. Reporte trimestral de metas del indicador.
4. Reporte anual de metas del indicador.

Indicadores:

Nivel: Fin.

Nombre del Indicador: 5. Porcentaje de eficiencia terminal de educación superior.

Descripción: 5. Contribuir a la conclusión de la educación superior de los jóvenes inscritos en las instituciones públicas de educación superior, mediante el otorgamiento de servicios educativos con pertinencia y calidad.

Método de cálculo: Índice.

Frecuencia de medición: Anual.

Nivel: Propósito.

Nombre del Indicador: 5. Porcentaje de absorción en educación superior.

Descripción: 5. Alumnos egresados de la educación media superior cuentan con opciones para recibir educación superior con calidad y pertinencia en las instituciones públicas de educación superior.

Método de cálculo: Porcentaje.

Frecuencia de medición: Anual.

Nivel: Componente.

Nombre del Indicador: Porcentaje de retención escolar.

Descripción: 1. Estudiantes del nivel superior de educación en instituciones públicas formado.

Método de cálculo: Porcentaje.

Frecuencia de medición: Anual.

Nivel: Actividad.

Nombre del Indicador: Porcentaje de estudiantes con becas institucionales otorgadas.

Descripción: 1.4 Otorgamiento de becas institucionales a estudiantes de educación superior.

Método de cálculo: Porcentaje.

Frecuencia de medición: Anual.

IX TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables

La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense garantizará la transparencia en la operación del Programa de Becas Institucionales, en apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como demás disposiciones normativas aplicables.

9.2 Protección de datos personales

La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense garantizará la confidencialidad, resguardo y uso exclusivo para fines del programa los datos personales recabados, y serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

9.3 Publicidad y redención de cuentas

La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense difundirá, a través de sus medios institucionales oficiales, la información general del Programa de Becas Institucionales dirigida al alumnado. Asimismo, publicará los padrones de beneficiarios en versión pública y los resultados globales del programa, garantizando en todo momento la protección de los datos personales, y rendirá cuentas ante las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

La documentación oficial, así como cualquier material de difusión o promoción del programa, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

9.4 Quejas y denuncias

Las quejas, dudas, aclaraciones, comentarios y denuncias de las y los estudiantes, en general, se atenderán conforme a las disposiciones aplicables. Estas podrán presentarse por escrito en el Departamento de Control Escolar de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, ubicado en la Carretera Huejutla–Chalahuiyapa, sin número, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hidalgo, C.P. 43000, Edificio "F"; vía telefónica al número 789 896 2088; o por medios electrónicos al correo becas@uthh.edu.mx

X. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

Para efectos de fiscalización y transparencia de los recursos asignados al programa, podrán ser revisados por la instancia correspondiente que para tal efecto se determine por el Órgano Interno de Control de la SEPH o por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o por el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Dichas instancias podrán requerir información, realizar revisiones y evaluar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la correcta aplicación de los programas, con el objeto de verificar la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia en su ejecución.

10.2. Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense brindará todas las facilidades, información y documentación que le sea requerida por los órganos fiscalizadores durante la práctica de auditorías, revisiones o visitas de inspección relacionadas con el Programa de Becas Institucionales. Los procedimientos de fiscalización podrán incluir la revisión de documentación normativa y administrativa del programa, verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, revisión del padrón de beneficiarias/os, entre otros.

En caso de detectarse observaciones, la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense dará seguimiento oportuno a las recomendaciones y, en su caso, implementará las acciones correctivas necesarias, conforme a los plazos y procedimientos establecidos por las instancias fiscalizadoras competentes.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

11.1. Autorización de la Secretaría para para publicar Reglas de Operación posteriores.

Las futuras actualizaciones, adecuaciones o nuevas versiones de las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Educación Pública en el estado de Hidalgo, conforme a la normatividad vigente. La Universidad será responsable de remitir las propuestas de modificación a la instancia competente para su revisión, validación y autorización, previo a su publicación y entrada en vigor.

11.1.1. Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

La implementación de los Programas deberá asegurar, en todo momento, la atención prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad o rezago, garantizando el pleno respeto de los principios de igualdad, no discriminación y equidad. Entre los grupos prioritarios se considerarán, sin limitarse a:

- I. Personas con discapacidad;
- II. Aspirantes provenientes de comunidades rurales o indígenas;
- III. Mujeres embarazadas, madres y padres estudiantes;

- IV. Víctimas directas e indirectas del delito con acreditación oficial;
- V Estudiantes con condiciones socioeconómicas adversas.

La priorización se aplicará de manera estricta conforme a los criterios establecidos en el apartado 5.1.5 de las presentes Reglas de Operación.

11.1.2. Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

Cuando derivado de acuerdos, lineamientos o recomendaciones emitidas por instancias sectoriales federales o estatales sea necesario actualizar o modificar disposiciones de los Programas, dichas modificaciones deberán:

11.1.3. Publicación en el periódico oficial del estado de Hidalgo.

Una vez aprobadas por las autoridades competentes, las Reglas de Operación de los Programas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para asegurar su validez jurídica, vigencia y observancia obligatoria.

La Universidad será la responsable de gestionar dicha publicación y de conservar los acuses y registros oficiales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la sala de juntas Teodomiro manzano, de la Subsecretaria de Educación Media y Media Superior, ubicada en San Agustín tlaxiaca, Hidalgo.

OFICIO DE VALIDACIÓN DEL AREA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

ABOGADO GENERAL

ABO/030/2025

A quien corresponda:

El que suscribe Julio Cesar del castillo Meneses, Abogado General de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, con las facultades inferidas en mi mediante el articulo 28, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, que a la letra dice; ***“Formular y revisar los acuerdos, documentos, convenios y contratos a celebrar por la universidad conforme a los requerimientos de sus diferentes unidades administrativas”***, es de comentar que las presentes reglas Reglas de operación de los programas de becas institucionales de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, fueron revisadas y cuentan con el visto bueno técnico-juridico del documento en comento. Lo anterior no omite establecer que es responsabilidad de las áreas solicitantes y ejecutoras de la Universidad su correcta aplicación.

L.D. JULIO CESAR DEL CASTILLO MENESES